



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
EXPEDIENTE_1836045N
OBJETO_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL
DURACIÓN_2 AÑOS, con dos posibles prorrogas expresas de 1 año más 1 año
IMPORTE_1082,95 euros mensuales

De una parte, David Gras Arlandis Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Pallás con NIF núm. 53722464F, asistido del Secretario de la Corporación Don Enrique Salvador Company, con NIF 35.596.988A, que da fe del acto.

De otra parte, Ignasi Lleal Talsa, con NIF 40318942b, en representación de la empresa SL con NIF. núm. B17444290, con domicilio a efectos de notificaciones en Girona, Ronda Ferrer Puig, 9 principal planta 1, correo electrónico albert@llealtalsa.com

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: ASESORÍA LABORAL Y FISCAL	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SERVICIOS DE ASESORÍA LABORAL Y FISCAL	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
CONTRATO PLURIANUAL	Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y compromiso de gasto se subordinara al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios de referencia.
CÓDIGO CPV: SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) NO 213/2008 DE LA COMISIÓN, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) NO 2195/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, POR EL QUE SE APRUEBA EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), Y LAS DIRECTIVAS 2004/17/CE Y 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, EN LO REFERENTE A LA REVISIÓN DEL CPV; EL CÓDIGO CPV CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO ES EL SIGUIENTE: 79631000-6 SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas	



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024

79220000 Servicios Fiscales	
79222000 Servicios de preparación de declaraciones de impuestos	
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No procede (artículo 77 LCSP)	
En su caso:	
Grupo L: Servicios administrativos Subgrupo 1	
Valor estimado del contrato: 53407,20	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 26703,60	IVA21%: 5607,76
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 32.311,36	
Duración de la ejecución: 24 MESES	Duración máxima: 48 MESES
Crédito retenido	220240002543
RC	220240002543
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 MESES+12+12 DE PRÓRROGA
PLAZO DE GARANTÍA	
EMPLAZAMIENTO	PLAZA DE LA IGLESIA, 14 46199 CORTES DE PALLÁS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DA 2ª	ALCALDIA
NÚMERO DE PROYECTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	92000.22706



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía 559 de fecha 17 de julio de 2024, según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES

Providencia de Alcaldía	10/05/2024
Informe de Necesidad de la concejalía de Personal	03/05/2024
Documento contable de RC	07/05/2024
Memoria justificativa	09/05/2024
Informe de insuficiencia de medios	06/05/2024
Pcap	16/05/2026
Ppt	09/05/2024
Informe de Secretaría N° 17/2024 sobre pliegos y procedimiento	
Informe de Fiscalización Fase A	





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La empresa LLEAL TULSA ASSOCIATS SL, se compromete a la realización del objeto de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LABORAL Y FISCAL, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido, es el de euros.
La oferta económica presentada en la licitación, objeto de la adjudicación es la siguiente:

IMPORTE BASE MENSUAL	895
IMPORTE IVA MENSUAL	187.95
IMPORTE TOTAL MENSUAL	1082.95

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES. El contrato podrá prorrogarse por año adicional, hasta un máximo de dos prórrogas.

Este contrato entrará en vigor el día uno de agosto de 2024.

En caso de resolución, tanto por parte de este Ayuntamiento como por parte de la empresa adjudicataria, el contratista deberá seguir prestando los servicios al precio ofertado, hasta que se produzca una nueva adjudicación y en todo caso se finalizará el mes comenzado para el traspaso de datos.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA. En el presente contrato, NO será aplicable la revisión de precios conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Según la oferta económica presentada por la empresa y que se adjunta a este contrato, el licitador se ha comprometido además a realizar las siguientes mejoras:

GESTOR DOCUMENTAL PARA CONSULTAR, DESCARGAR E IMPRIMIR TODA LA DOCUMENTACIÓN LABORAL	
ENVÍO MENSUAL DE LAS NÓMINAS AL CORREO ELECTRÓNICO DE CADA TRABAJADOR Y FUNCIONARIO Y ANUAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE TRABAJADORES Y TERCEROS	

SEXTA.- Don Ignasi LLeal Tuls, en representación de la empresa TULSA ASSOCIATS SL presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Se adjunta al mismo los siguientes documentos:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE ASESORÍA-GESTORÍA EN MATERIA LABORAL Y FISCAL

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría laboral y fiscal, gestión de nóminas y seguridad social e impuestos y otros servicios conexos, para el medio propio y servicio técnico de Ayuntamiento de Cortes de Pallás (en adelante el Ayuntamiento).

Según el reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el reglamento (CE) nº 2195/2002 del parlamento europeo y del consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (cpv), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del parlamento europeo y del consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del cpv;

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son los siguientes:

- 79631000-6 servicio de asesoramiento laboral
- 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas
- 79220000 Servicios Fiscales
- 79222000 Servicios de preparación de declaraciones de impuestos

CLÁUSULA 2ª.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El número de empleados, entre funcionarios y personal laboral, que presta servicios para AYUNTAMIENTO, tanto fijo como temporales, que integran actualmente la plantilla orgánica, así como los miembros políticos, asciende a la cantidad aproximada de 100, cantidad que puede variar con motivo de la suscripción de Convenios con otras Administraciones Públicas para la contratación de personal, programas temporales y, en su caso, de las subvenciones anuales que se perciban dedicadas al fomento de empleo.

El alcance del presente contrato engloba a todo el conjunto de la plantilla del Ayuntamiento, con independencia de la modalidad funcional/contractual y las características de la contratación.

CLÁUSULA 3ª.- LUGAR E INSTALACIONES

La empresa licitadora del servicio llevará a cabo el trabajo desde sus propias instalaciones y se encargará de suministrar la información necesaria para el Ayuntamiento en tiempo y de la forma más ágil y segura, desplazándose a las oficinas de Cortes de Pallás, si fuera necesario.

En todo caso, se requerirá presencia:

- Atención telefónica o telemática siempre que sea requerida.
- Asistencia presencial, siempre que los organismos de Inspección de las Administraciones Públicas requieran la presencia en el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 4ª.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que la empresa adjudicataria tiene que realizar durante la ejecución del contrato de servicios objeto del presente pliego, en permanente contacto con el Ayuntamiento, a través del personal responsable del área laboral, son los que a continuación se relacionan:

- ❖ 1.- EN MATERIA LABORAL

a) Gestión de nóminas:



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

1. Cálculo, confección y entrega de las nóminas mensuales y extraordinarias que deberán ser entregadas antes del 20 de cada mes. En dichas nóminas se incluirán los conceptos fijos y variables, de acuerdo con la documentación que a tal efecto entregará mensualmente el Ayuntamiento.

2. Cálculo de atrasos y de liquidaciones complementarias.
3. Cálculo de horas extras, gratificaciones y productividades, si se produjeran.
4. Cálculo embargos salariales
5. Cálculo de anticipos de personal según las bases de ejecución recogidas en los presupuestos que estén en vigor en cada momento.

6. Confección documentación en la baja de trabajadores (preaviso notificación fin contrato, finiquitos, transmisión certificados, resumen de pagos, etc.).

7. Resumen mensual de nóminas, detallado por conceptos.

8. Cuadre de TC.

9. Envío de los ficheros de pago (con interoperabilidad con los bancos) en tiempo y forma.

10. Y todos aquellos relacionados con las nóminas

En definitiva, la aplicación de nómina debe cumplir con todos los condicionantes legales actuales concernientes a la legislación laboral, es decir debe admitir todo tipo de contratos laborales, realizar todos los procesos relativos a la retención del IRPF ante la Agencia Tributaria y sobre todo estar convenientemente adecuada a la nueva normativa sobre la Seguridad Social. (SILTRA), u organismo que posea la citada competencia en cada momento.

❖ **2.-GESTIÓN DE IMPUESTOS**

1. Cálculo, cumplimentación y presentación de modelos impositivos referidos al IRPF (111 y 190 o equivalentes).

2. Certificados anuales para la declaración de la renta. Certificados de retenciones anuales para la declaración de la renta, incluyéndose en este apartado a los profesionales que hayan realizado labores para el Ayuntamiento.

3. Cálculo de los porcentajes de IRPF que sean de aplicación a cada nómina y el cálculo de las regularizaciones en concepto de IRPF mensuales, y en su caso cálculo personalizado.

4. Solicitud del certificado de estar al corriente de pagos de todos los impuestos.

5. Asesoramiento en materia de impuestos relacionados con el área laboral.

6. Envío de los ficheros de pago (con interoperabilidad con el banco) al Ayuntamiento en tiempo y forma.

7. Cálculo, cumplimentación y presentación de documentos referidos a la Hacienda Pública seguridad social o cualquier otro organismo.

8. Y todos aquellos relacionados con la gestión de los impuestos que deba de realizar este Ayuntamiento.

❖ **3.- GESTIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Relaciones íntegras con la Seguridad Social, también las posibles relaciones con entidad equivalente a la Seguridad Social para personal funcionario estatal sujeto al régimen especial de Muface y clases pasivas.

Estas relaciones con la Seguridad Social conllevan su correspondiente alta y baja en afiliación, así como cotización mensual correcta, y cualquier otra peculiaridad en relación a las cotizaciones (incapacidades, comunicación de accidente de trabajo...) atendiendo siempre a la normativa aplicable vigente al respecto.

1. Cálculo de TC2 y TC1 o equivalentes (sistema red obligatorio).

2. Envío a la Seguridad Social de los ficheros necesarios.

3. Envío de los ficheros de pago (con interoperabilidad con el banco) al Ayuntamiento en tiempo y forma.

4. Comunicaciones con la Seguridad Social mediante Sede Electrónica.

5. Y todos aquellas que, según la normativa de la seguridad social durante la vigencia de este contrato, sea necesaria.



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024

❖ **4.- GESTIÓN DE CONTRATOS**

1. Confección de contratos y su clausulado.
2. Informes de recomendación de selección de modalidades de contrato según la necesidad de contratación.
3. Informe justificativo de la necesidad de contratación.
4. Comunicación de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo.
5. Altas, bajas y variaciones en la Seguridad Social.
6. Tramitación y gestión de situaciones asimiladas al alta.
7. Gestión de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
8. Tramitación de despidos, jubilaciones y otras situaciones especiales.
9. Seguimiento de las bolsas de empleo pública para cubrir puestos de trabajo temporales:
 - i. Asesoramiento sobre la actualización de las instrucciones de llamamiento.
 - ii. Determinación del candidato a ser llamado para cubrir una eventualidad, según su disponibilidad y su antigüedad.
 - iii. Actualización de las respectivas bolsas.

❖ **5.- OTROS SERVICIOS DE GESTORÍA LABORAL.**

1. Consultas verbales
2. Asesoramiento con carácter permanente, verbal o escrito, en materia laboral, de seguridad social y redacción de escritos y documentos.
3. Informes y dictámenes relacionados con la Seguridad Social.
4. Informes relativos a las solicitudes de los trabajadores de excedencias, reducción de jornadas, turnos, expedientes disciplinarios etc...
5. Preparación de la documentación necesaria en las inspecciones de la Seguridad Social.
6. Acceso al informe, actualizado mensualmente, de todos los movimientos registrados.
7. Asesoramiento sobre valoración de puestos.
8. Información periódica sobre normativas de igualdad, modificación de la legislación o cualquier otro tema que el adjudicatario considere relevante.
9. Informe y comunicación de faltas y sanciones al personal, así como preparación de expedientes de incoación disciplinario.
10. Estudio de rendimiento e incentivos.
11. Mantenimiento y actualización de las bases de datos del personal.

Como se desprende, el servicio de asesoría laboral a contratar no se limita a la parte administrativa de la gestión de personal, como puede ser la confección de nóminas, sino que consistirá en un servicio de asesoramiento y consultoría que suministre al Ayuntamiento el apoyo necesario para su gestión de los recursos humanos.

Esto implica la prestación del servicio integral que contemple los medios técnicos necesarios para que Ayuntamiento disponga de toda la información actualizada de los trabajadores y proporcione el sistema de información y comunicación adecuados, estando éste y todo el servicio remisión de información al Ayuntamiento comprendido en la oferta. Además, la empresa adjudicataria deberá encargarse y asegurar un perfecto traspaso de toda la información del sistema actual al nuevo.

No obstante, en atención a las múltiples vicisitudes que pueden acontecer dentro de los que es el objeto del presente contrato, se entiende que el contenido de los trabajos reflejados es redactado sin ánimo de exhaustividad y quedaran englobados todos aquellos trabajos que pese a no haber sido relacionados tengan una incidencia en el objeto del contrato.

❖ **6.- EN MATERIA FISCAL**

1. Elaboración del modelo 347 (operaciones con terceros de más de 3000 euros)



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024

2. Asesoramiento y gestión de impuestos de todos los aspectos relacionados con las actividades económicas desarrolladas por la prestación del servicio o gestión directa en especial lo relacionado con la:
 - Gestión directa de gasolinera.
 - Elaboración de facturas mensuales concesión bar piscina.
3. Y todos aquellos que según la materia y la actividad de este Ayuntamiento sean necesarios, según la legislación vigente.

CLÁUSULA 5ª.- METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de las tareas será de aplicación, en todo caso, para cumplir con la legislación vigente en materia de plazos de entrega a los trabajadores. A continuación, se facilita una relación detallada de las principales tareas, que requieren un plazo determinado para su ejecución:

En relación con el sistema del trabajo del presente Pliego, éste se efectuará, a grandes rasgos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Realización de nóminas mensuales y demás documentación aneja.

La fecha límite para incluir variables sería el día 15 del mes en curso o día hábil siguiente. Según la dificultad, una vez finalizadas, se transmiten al Ayuntamiento. Después de la revisión realizada por el Servicio de Recursos Humanos, se modificarán las que se consideren. El último momento para recoger modificaciones debidas a IT, será la primera semana del mes siguiente, en la que ya se hacen las modificaciones pertinentes en las nóminas y se realizarán las variaciones pertinentes a ajustar en la nómina del mes siguiente. y la entrega de la segunda remesa de nóminas.

2. Realización de Seguros Sociales

Una vez presentados todos los partes de incapacidad temporal, debidos a contingencias comunes y profesionales (primera semana del mes siguiente) se realizan los seguros sociales según características del trabajador.

3. Realización Modelos

Por mes vencido, el Ayuntamiento facilitará a la gestoría un listado con profesionales y otros conceptos no incluidos en nómina, pero con retenciones, para incluir en modelo 111 (o equivalente).

En enero del año siguiente, se realizará la preparación del modelo 190 (o equivalente), resumen anual de todos los trabajadores y profesionales que hayan tenido alguna relación con el Ayuntamiento en el año.

A finales del mes de marzo se entregará el certificado de retenciones a todos los trabajadores y profesionales que figuren en el resumen anual del año anterior.

4.- Ficheros.

La empresa trasladará los ficheros correspondientes para que el Ayuntamiento realice los pagos, en tiempo y forma, esto es:

Este Ayuntamiento trabaja con el programa contable SICALWIN Y Contabilidad Pública, por lo que deberá ser de conocimiento este programa y la contabilidad pública.

FICHERO DE NÓMINAS, para el realizar el pago efectivo desde el Ayuntamiento.

FICHERO DE NÓMINAS RECTIFICATIVOS, tras el pago de las nóminas con todas las rectificaciones realizadas.

FICHERO PARA EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES

FICHERO PARA HACIENDA PARA EL PAGO DE LAS RETENCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS FISCALES NECESARIOS.



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANY
INTERVENCIÓN
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

FICHERO NÓMINAS CONTABLE COMPATIBLE CON EL PROGRAMA CONTABLE INFORMÁTICO SICALWIN (*)
FICHERO NÓMINAS CONTABLE RECTIFICATIVOS, posteriores al pago de la nómina.

*Los licitadores deberán tener en cuenta que el programa de contabilidad de este Ayuntamiento que utiliza la Contabilidad Normal de es **SICALWIN**, por lo tanto, el licitador deberá poder comunicarse con el programa citado. **Se pretende conectar el programa de nóminas con el aplicativo de contabilidad Sicalwin con la finalidad de poder incorporar las nóminas de los trabajadores, de forma individualizada, en la contabilidad del ayuntamiento de forma automatizada. Para ello Sicalwin dispone de un formato de carga de información (modelo anexo), fichero de texto. Se adjunto documento explicativo en Anexo nº III.**

Cláusula 6ª.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitador deberá de disponer de una póliza de responsabilidad civil por importe al menos de 1,5 % del valor estimado del contrato (1.5*VE= 50110,80), que cubra los servicios prestados, en tanto en cuanto dure la prestación.

Cláusula 5ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y que deberá sustanciarse con la firma del correspondiente documento.

Cláusula 6ª.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La propiedad de la información, en cualquier soporte, es exclusiva de la Entidad Local por lo que, en consecuencia, el adjudicatario deberá entregarla a su propietario a la finalización del contrato sin poder mantener ningún original o copia de dicha información.

Unidad de Personal

ANEXO I COSTES

ANÁLISIS DE COSTES

Para realizar el análisis de costes se han tenido en cuenta los siguientes datos:
-Datos contables de ejercicios anteriores donde se encontraba externalizado este servicio.
-Comparativa de otras Administraciones Públicas de similares características al nuestro, en volumen de trabajo.

En base a ello tenemos que:

GRUPO	SALARIO BRUTO+SS	IMPORTE	%DEDICACIÓN ESTIMADA
TITULADO SUPERIOR	33000	6600	25%
OFICIAL DE 1ª- ADMINISTRATIVO	23100	4620	30%
TOTAL COSTES DIRECTOS ANUALES		11220	



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024

De conformidad con el artículo 100 y 101, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL DEL CONTRATO, que será el límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

PBL= COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTO (GASTOS GENERALES)
+BENEFICIO INDUSTRIAL

	MENSUAL	ANUAL	PERÍODO EJECUCIÓN 2 AÑOS
COSTES DIRECTOS	935,00	11220	22440
13% GASTOS GENERALES	121,55	1458,60	2917,2
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	56,10	673,20	1346,4
VALOR ESTIMADO	1112,65	13351,80	26703,60
21% IVA	233,66	2803,88	5607,76
PBL	1346,31	16155,68	32311,36

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, para su cálculo, tendremos en cuenta las modificaciones las primas o pagos y las posibles prórrogas (todo ello sin IVA)

La duración del contrato está prevista para dos años, con posibilidad de prórroga a dos años más, con renovación anual.

	PERÍODO 2 AÑOS
PERÍODO EJECUCIÓN 2 AÑOS	26703,60
POSIBLES PRORROGAS (HASTA 2 AÑOS MÁS)	26703,60
VALOR ESTIMADO	53407,20

ANEXO II CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
CRITERIO 1. PRECIO de licitación (60 puntos).

La puntuación será calculada de la siguiente manera

PUNTUACIÓN= P_{min}^o / P_i X 60

Siendo

Pi= precio de licitación (sin IVA) de la oferta i.

Pminº= precio mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

CRITERIO 2. Aplicación de un gestor documental, al cual pueda se pueda acceder en todo el momento para consultar y disponer automáticamente de cualquier documentación propiedad de este Ayuntamiento. (20 puntos).



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024

FIRMADO POR

LUCIA CASTEJO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024

CRITERIO 3. Envío mensual por medios telemáticos con firma electrónica, y con las medidas oportunas de protección de datos a los trabajadores, así como los certificados de retenciones a trabajadores y personal externo. (20 puntos.)

Los licitadores deberán adjuntar al modelo de proposición los documentos técnicos que acrediten y justifiquen cada una de las mejoras ofertadas, de acuerdo con las características de cada una de ellas y con arreglo a lo dispuesto en el proyecto técnico.

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, por la falta o insuficiente acreditación de la mejora ofertada, implicará una puntuación igual a 0 puntos en el apartado que corresponda, sin posibilidad de subsanación de los defectos que se observen.

ANEXO III

ESTRUCTURA DEL FICHERO SECUENCIAL DE NÓMINAS

Tercero		12	Texto
Tipo Concepto	1		Texto
Proyecto	18		Texto
Partida	21		Texto
Importe		8	N Numérico
Grupo Apuntes	6		Texto
Operación Cancelada Número		12	N Numérico
Operación Cancelada Línea	3		N Numérico
Operación Cancelada Tipo	1		Texto
Base IRPF	12		N Numérico
Porcentaje IRPF		6	N Numérico de los cuales los dos últimos son decimales

Tercero: Ha de existir en la base de terceros de Sicalwin. Existe una utilidad para incorporar automáticamente terceros. Aunque en este fichero se detalle cada trabajador, Sicalwin contabilizará una sola operación con un tercero ficticio. Sin embargo pedimos el NIF del trabajador guardar internamente la cantidad de cada uno. Si la entidad no desea esta información detallada, en el fichero puede venir un NIF ficticio en todos los registros (por ejemplo: PERSONAL, ó TESORERO)

Tipo de Concepto:

D-Devengos, R-Retenciones

Partida:

Si es un **devengo** la partida es de gastos(Ejercicio (4) +Orgánica (5)+Funcional (5) +Económica (7))

Si es una **retención** la partida puede ser de Ingresos.(poner un 1+Orgánica (5) + Económica (5) +Blancos) (Por ejemplo retenciones a anticipos al personal que se lleven por presupuesto)

Si es una **retención** la partida puede ser de No presupuestaria.(poner un 3+Orgánica (5) +Económica (5) +Blancos) (Por ejemplo retenciones de IRPF, o Seguridad Social)

Grupo de Apuntes:

Se generarán tantas operaciones, como grupos de apuntes distintos haya. Este campo es obligatorio. Si se desea generar una sola operación, puede ponerse el valor "NOMINA", por ejemplo.

Operación Cancelada Número:

FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

LUCIA CASTELO LÓPEZ
PERSONAL
09/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N

Cuando las retenciones son de ingresos presupuestarios y cancelan a derechos reconocidos, en este campo viene el número del derecho.

Cuando las retenciones son de ingresos no presupuestarios y cancelan a un pago no presupuestario que el concepto va controlado por operaciones, aquí vendrá el número del pago no presupuestario.

Operación Cancelada Línea:

Cuando las retenciones son de ingresos presupuestarios y cancelan a derechos reconocidos, en este campo viene la línea del derecho. (Monoaplicación, Multiaplicación)

Cuando las retenciones son de ingresos no presupuestarios y cancelan a un pago no presupuestario que el concepto va controlado por operaciones, aquí vendrá el número de la línea del pago no presupuestario. (Monoaplicación, Multiaplicación)

Operación Cancelada Tipo:

Cuando las retenciones son de ingresos presupuestarios va en blanco.

Cuando las retenciones son de ingresos no presupuestarios y cancelan a un pago no presupuestario que el concepto va controlado por operaciones, aquí vendrá el tipo de operación a cancelar. (1 = Indica que la operación es un pago no presupuestario que no proviene de IVA, 2 = Si la operación fué consecuencia de la contabilización de otra operación con IVA, desde el Presupuesto de Gastos, Ingresos, 3 = Si es un descuento No Presupuestario generado en una operación Presupuestaria, o incluso No Presupuestaria)

Base IRPF y Porcentaje IRPF exclusivamente para conceptos de retención tipo 3 (no presupuestarios) y que sean de IRPF

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AANW EJME F3WM RKQL

PPT_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5098113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LABORAL Y FISCAL (EXPEDIENTE 1836045N), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato tiene por objeto la ejecución del SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL Y FISCAL que incluye los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tipo de contrato:ASESORÍA LABORAL Y FISCAL	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SERVICIOS DE ASESORÍA LABORAL Y FISCAL	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
CONTRATO PLURIANUAL	
Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y compromiso de gasto se subordinara al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios de referencia.	
CÓDIGO CPV: SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) NO 213/2008 DE LA COMISIÓN, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) NO 2195/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, POR EL QUE SE APRUEBA EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), Y LAS DIRECTIVAS 2004/17/CE Y 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, EN LO REFERENTE A LA REVISIÓN DEL CPV; EL CÓDIGO CPV CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO ES EL SIGUIENTE: 79631000-6 SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas 79220000 Servicios Fiscales 79222000 Servicios de preparación de declaraciones de impuestos	
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No procede (artículo 77 LCSP) En su caso: Grupo L: Servicios administrativos Subgrupo 1	





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

Valor estimado del contrato: 53407,20	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 26703,60	IVA21%: 5607,76
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 32.311,36	
Duración de la ejecución: 24 MESES	Duración máxima: 48 MESES
Crédito retenido	220240002543
RC	220240002543
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 MESES+12+12 DE PRÓRROGA
PLAZO DE GARANTÍA	
EMPLAZAMIENTO	PLAZA DE LA IGLESIA, 14 46199 CORTES DE PALLÁS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DA 2ª	ALCALDIA
NÚMERO DE PROYECTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	92000.22706

DIVISIÓN EN LOTES:

Según se establece en la memoria justificativa no procede la división de lotes el presente contrato, por los siguientes motivos:

« De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato, estructurándose en un único lote, puesto que la naturaleza de este servicio requiere que las prestaciones se encuentren coordinadas con un único interlocutor que será el que ejecute el servicio y presumiría un riesgo para el correcto cumplimiento del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, así como el tratamiento de categorías especiales de datos personales. La realización independiente por varias empresas dificultaría , por lo tanto, la ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, debiendo ser una única empresa la encargada de la gestión del mismo.»

CLÁUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La diversidad de tareas a realizar y la necesidad de un desarrollo especializado en la confección de nóminas y asesoría jurídica laboral y asesoría fiscal, junto con la carencia de personal y medios materiales adecuados, son las razones que desde el punto de vista de la eficacia y la calidad, hacen necesaria la contratación de los servicios que se proponen con un adjudicatario que se convierta en único interlocutor y responsable de los servicios de esta naturaleza que se prestan.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El informe redactado sobre la insuficiencia de medios de fecha 06/05/2024 pone de manifiesto lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Cortes de Pallás, carece de personal cualificado suficiente par la formulación y tramitación de las actuaciones que la normativa vigente impone en materia laboral y fiscal. Se trata de actuaciones de carácter periódico , que tanto desde un punto de vista técnico como económico, conviene se presten por empresa de servicios especializada, dada la compleja





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

y cambiante legislación y que el contenido del mismo no justifica suficientemente un aumento de plantilla."

Se trata de actuaciones de carácter periódico que, tanto des un punto de vista técnico como económico, conviene se presten por empresa de servicios especializada, dada la complejidad de las tareas a realizar.

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato definido, tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El presente Pliego y demás documentación así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento de formalización y la oferta del contratista revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato administrativo se registrá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Subsidiariamente, en materia del procedimiento de contratación, resultan aplicables las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la LCSP.

Asimismo serán de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 4. ÓRGANO COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación será la Alcaldía de la Corporación.

CLÁUSULA 5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Cortes de Pallás La Cabezucla Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel

3



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 31



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=p15B3tBUZu8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

	MENSUAL	ANUAL	PERÍODO EJECUCIÓN 2 AÑOS
COSTES DIRECTOS	935,00	11220	22440
13% GASTOS GENERALES	121,55	1458,60	2917,2
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	56,10	673,20	1346,4
PLB (IVA EXCLUIDO)	1112,65	13351,80	26703,60
21% IVA	233,66	2803,88	5607,76
PBL	1346,31	16155,68	32311,36

Según el cálculo obtenido según las medias tanto de servicios similares prestados en este ayuntamiento, como en las medias obtenidas en diferentes procedimientos similares circunstancias obtenemos el anterior cuadro.

El presupuesto de licitación será de 26.703,60 €, más 5.607,76 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 32.311,36 euros, debiéndose dividir esta cuantía en veinticuatro mensualidades, expidiéndose la correspondiente factura equivalente a la prestación del servicio de forma mensual, la cual será por un importe de 1.346,31 euros IVA incluido, no pudiendo superar las ofertas las cantidades consignadas, ni el total del contrato.

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **53407,20**, incluyendo DOS posibles prórrogas de un años, hasta un máximo de ejecución del contrato de 4 años.

	PERÍODO 2 AÑOS
PERÍODO EJECUCIÓN 2 AÑOS	26703,60
POSIBLES PRORROGAS (HASTA 2 AÑOS MÁS)	26703,60
VALOR ESTIMADO	53407,20





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

CLÁUSULA 8. PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato, es el de adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Pliego.

Existe el crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la partida presupuestaria

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	92000.22706
DOCUMENTO RC	220240002543
IMPORTE	8077,84 (*)

(*) El importe retenido es el resultado de calcular el importe mensual por el posible inicio de este contrato que se calcula para el 1 de julio de 2024.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y compromiso de gasto se subordinara al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios de referencia.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 103 y siguientes de la LCSP, no será de aplicación la revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El objeto del contrato de servicios de asesoría laboral y fiscal. Se adjudica para dos años con la posibilidad de realizar dos posibles prórrogas de 12 meses cada una, hasta dos años más. (24 meses)

La prórroga será realizada de forma explícita.

De conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, «El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 in fine «No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.»

El lugar de ejecución será el de la sede social de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Cortes de Pallás.

CLÁUSULA 10. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público y la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes de Pallás. Para ello los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos.

CLÁUSULA 11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación.

Podrán contratar con el sector público, además, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en los términos señalados en el art. 69 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A tal efecto se presentará la correspondiente certificación registral de inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana. No obstante, la presentación de la oferta presupone la autorización de los licitadores para la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La clasificación para este contrato es la siguiente:

Grupo I: Servicios administrativos Subgrupo 1

La clasificación en este grupo y subgrupo acreditará a tenor de en él inscrito la solvencia económica y financiera y técnica.

Por lo tanto la aptitud para contratar de los licitadores no inscritos, o de aquellos actos no inscritos en el ROLECE deberá acreditarse como se establece a continuación.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

Cortes de Pallás La Cabezucla Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel

6



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 31



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario: deberá acreditarse, por los criterios de solvencia que se establecen a continuación, o por la clasificación del contratista en:

3.1 La solvencia económica y financiera:

-En este tipo de contrato cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley-

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Según el cálculo será de igual o superior al 1.5 del valor estimado del contrato (80.110,80 €).

3.2. La solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por la clasificación referida al objeto, mediante el certificado del ROLECE donde conste la clasificación, en caso contrario deberá acreditar todo lo no inscrito en el mismo.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios prestados y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, adscritos a este contrato.
 - 1 TITULADO SUPERIOR
 - 1 OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, conforme a los arts. 37 a 46 RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en este pliego.

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatas y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANY
INTERVENCION
19/07/2024

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Los candidatos no podrán presentar más de una oferta. Tampoco podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas de este pliego, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 14. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

No tendrán en ningún caso el carácter de confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

CLÁUSULA 15. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a través de la plataforma de Contratación.

CLÁUSULA 16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación constarán de los archivos electrónicos que a continuación se indicarán, que estarán firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar el procedimiento al que se concurre. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Las proposiciones constarán de un **archivo ÚNICO, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**

CONTENIDO:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I)

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador (art. 75 LCSP), deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada una de las entidades en las que se base su solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la declaración responsable prevista como Anexo I.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC/Declaración responsable.

3) LISTADO DE EMPRESAS VINCULADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO (sólo en el caso de pertenencia a grupo empresarial de acuerdo con el Anexo I).

4) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL - R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre – (Anexo III)

5) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar.

- o Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar.

- o Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- o Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

6) DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO y número de teléfono móvil, donde se recibirán los avisos de puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de las notificaciones telemáticas.

7) PROPUESTA ECONÓMICA. Redactada conforme al modelo del Anexo II.

8) DOCUMENTOS PRECISOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, en caso de que sea exigido.

9) REFERENCIAS TÉCNICAS, en su caso. Otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En concreto, en este apartado los licitadores deberán incluir los documentos exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas y establecidos como anexo.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIO AUTOMÁTICO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO 1. PRECIO de licitación (60 puntos).

La puntuación será calculada de la siguiente manera

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Pmin}^{\circ} / \text{Pi} \quad \times 60$$

Siendo

Pi= precio de licitación (sin IVA) de la oferta i.

Pmin^o= precio mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

CRITERIO 2. Aplicación de un gestor documental, al cual pueda se pueda acceder en todo el momento para consultar y disponer automáticamente de cualquier documentación propiedad de este Ayuntamiento. Las características técnicas del mismo deberán adjuntarse a la licitación (20 puntos).

CRITERIO 3. Envío mensual por medios telemáticos con firma electrónica, y con las medidas oportunas de protección de datos a los trabajadores, así como los certificados de retenciones a trabajadores y personal externo (la forma y características del mismo deberán adjuntarse a la propuesta de licitación (20 puntos.)

Los licitadores deberán adjuntar al modelo de proposición los documentos técnicos que acrediten y justifiquen cada una de las mejoras ofertadas, de acuerdo con las características de cada una de ellas y con arreglo a lo dispuesto en el proyecto técnico.

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, por la falta o insuficiente acreditación de la mejora ofertada, implicará una puntuación igual a 0 puntos en el apartado que corresponda, sin posibilidad de subsanación de los defectos que se observen.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

CLÁUSULA 18. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por los siguientes miembros:

Por resolución nº 580 de 21/08/2023, se ha creado una mesa de contratación permanente cuya composición es la siguiente:

Presidente: Don David Herrera Lambiez

Vocales:

1. Vocal Jurídica.La Secretaria de la Corporación Local. Doña Silvia Iranzo Prieto.
2. Vocal.El Interventor de la Corporación Local. Don Enrique Salvador Company
3. Vocal. El arquitecto municipal. Don Roberto Antón Crespo.

Secretaria: Pilar Navarro Pardo

En caso de, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos, por el personal o miembro electo correspondiente.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 19. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los *Archivos electrónicos*, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Propuesta de adjudicación. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto. La Mesa, vistos los informes requeridos, en su caso, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

La apertura de las proposiciones no se realizará en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017.

El carácter anormal de las ofertas atendiendo al criterio precio, se apreciará, cuando en la misma concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica (importe ofertado) sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, por el Secretario de la mesa, y que serán publicadas en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **7 días hábiles contados desde el envío de la comunicación**, constituya la garantía definitiva, así como aporte la documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 presente la siguiente documentación (siempre que no conste en el ROLECE):

1. **Documentos que acrediten la capacidad y personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, (que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación).

2. **Documentación acreditativa de la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán escritura de poder de representación. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. En caso de que la solvencia se integre con medios externos, **compromiso por escrito de las entidades a las que recurra** demostrando que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar (art. 75 LCSP).
4. **Solvencia económica y financiera, técnica o profesional**, o en su caso clasificación. Acreditación por los medios que se especifiquen en el presente pliego.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador (art. 75 LCSP), se deberá presentar el compromiso de dichas entidades (firmado por todas), de que durante toda la ejecución del contrato se dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios.

5. **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con el Estado, con el Ayuntamiento de Cortes de Pallás y con la Seguridad Social. Tratándose de las obligaciones tributarias locales, será comprobado de oficio.
6. Justificante (carta de pago expedida por el Ayuntamiento) de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.
7. **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.**
8. Documento por el que se designe a un interlocutor de la empresa adjudicataria (con nº de teléfono directo y correo electrónico) para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
9. Justificante de Póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales, que se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.
10. Documentación en soporte informático. El licitador deberá presentar la documentación correspondiente a los sobres presentados, en la Plataforma de Contratación del Estado.

Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado, pero la misma estuviera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación podrá conceder al licitador un plazo, no superior a 5 días hábiles, para subsanar.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Si no hay más licitadores, se declarará desierta la licitación.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación se notificará telemáticamente a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N

no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA CANTIDAD Y PLAZO

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, no se establece el plazo de garantía, de modo que una vez transcurrido el plazo de duración del contrato el mismo quedará extinguido. Una vez transcurrido el plazo del contrato, y previo informe favorable, del responsable de contratación, tras comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y pliego técnico, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y resto de documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo (art. 153 LCSP). No obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si el adjudicatario se trata de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 23. ABONOS AL CONTRATISTA.

A efectos del pago la empresa adjudicataria deberá, deberá presentar la factura en el FACE. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Códigos DIR3 – para presentación de facturas vía FACE			
Código Oficina Contable	L01460996	Nombre Oficina Contable	INTERVENCIÓN
Código Órgano Gestor	L01460996	Nombre Órgano Gestor	ALCALDÍA





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

Código Tramitadora	Unidad	L01460996	Nombre Tramitadora	Unidad	CONTABILIDAD
-----------------------	--------	------------------	-----------------------	--------	--------------

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas se presentarán a mes vencido.

CLAUSULA 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medioambiente.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarios para la prestación del servicio, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, que se establezcan en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado, y en particular las que se establecen en el anexo V de la LCSP.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, y en todo caso, el contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, en su caso, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

A efectos de control del cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar la documentación justificativa que a tal efecto, le sea requerida por el órgano de contratación.

2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3. Obligaciones de información y transparencia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 100 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea solicitada por éste en relación con el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

4. Obligaciones en materia de protección de datos.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establezca la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales y con lo a tal efecto señalado en el art. 5.1.f) del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Cortes de Pallás, sin que quede copia de los mismos en la empresa adjudicataria, salvo que fueran necesarios y resultara de aplicación lo dispuesto en el artículo 33.4 de la LOPD.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con atención especial a los artículos 28 y siguientes, así como a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de garantía de los derechos digitales.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera de tratar, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto, sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, las obligaciones recogidas en los apartados anteriores.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Realización de nóminas contratos y gestión de impuestos.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula decimoséptima del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>	<i>Información Adicional</i>
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS	
Finalidad Principal	Recogida de documentación relacionada con el personal así como la gestión de impuestos.	
Legitimación	REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (ARTÍCULO 6.1.B) 6.1.C)	
Destinatarios	EMPRESA ADJUDICATARIA	
Derechos	15 A 22 RGDDP	
Información Adicional		

5. Otras obligaciones del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de mismo.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) El contratista deberá comunicar por escrito (Anexo IV), tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 26. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 27. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable de la ejecución del contrato será el personal que esté designado en el departamento de Recursos Humanos, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. A tal efecto el contratista deberá disponer, siempre que no se hubiera exigido ya como medio para acreditar la solvencia, de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de, al menos, el valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que serán causas de resolución del contrato en los términos señalados en el presente Pliego:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y de aquellas medidas que sean exigibles en la legislación laboral y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Todas las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que **su incumplimiento originará la resolución del contrato.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 31. PROGRAMA DE TRABAJO.

No procede

CLÁUSULA 32. PENALIDADES.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al adjudicatario del contrato cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. En especial:

- Incumplimiento por tres veces del plazo de entrega de las nóminas, se impondrán las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.
 - Por la incorrecta presentación por 3 veces en un año de las nóminas (tanto en errores de contenido como en y/o errores en carga de ficheros) imposición de pena pecuniaria de 200 euros.
- b) Otras penalidades.
- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, de las condiciones especiales de ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de ofertas, incluidas las mejoras ofertadas. Como regla general, su cuantía será mínimo del 5 % del precio del contrato anual, reiterativa cada 15 días, hasta que se produzca el cumplimiento del contratista y en todo caso hasta alcanzar el importe total de las mismas del máximo legal del 50% del precio del contrato.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de los compromisos de adscripción de medios o de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Del resto de incumplimiento se estará a lo establecido en la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 33. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cada seis meses la empresa adjudicataria remitirá un informe de seguimiento del contrato, a fin de valorar la evolución del mismo. Este informe se estudiará por ambas partes para la constación





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

de la correcta ejecución del contrato, de manera que se puedan corregir las posibles desviaciones que se produzcan.

Anualmente se presentará el seguro renovado.

CLÁUSULA 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. A tal efecto se consideran obligaciones esenciales las siguientes:

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
- Cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores (art. 217.1)
- Adscripción de medios al contrato, en caso de que el Pliego lo exija.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén causas de modificación del contrato al amparo de lo dispuesto en el art. 204 LCSP, en consecuencia el presente contrato, sólo podrá ser modificado si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 LCSP.

CLÁUSULA 36. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, se podrá interponer con carácter potestativo, el recurso de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo al contencioso administrativo, que será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cortes de Pallás, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde David Gras Arlandis

ANEXOS

I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA

LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN

IV DECLARACIÓN SUBCONTRATISTAS





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATO DE SERVICIOS ASESORÍA LABORAL Y FISCAL EXPEDIENTE 1836045N

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS ASESORÍA LABORAL Y FISCAL EXPEDIENTE_1836045N.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de ASESORÍA LABORAL Y FISCAL EXPEDIENTE_1836045N.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que el objeto de este contrato está incluido en sus estatutos si es persona jurídica o en el epígrafe si se trata de persona física, y que el objeto de su oferta se corresponde con lo solicitado en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Cortes de Pallás La Cabezuela Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel

25



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 31



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que cumple como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos.
- Que posee una póliza de responsabilidad civil por importe igual o mayor al 1.5% del Valor Estimado.

Que integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (es decir, si acredita la solvencia a través de un tercero, en este caso se deberá presentar además la declaración de responsable de este tercero).
- NO

Que tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

- SI
- NO

Que la empresa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____
Del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Que el operador económico es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa:

- SI
- NO

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024

Anexo II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de ASESORÍA

Cortes de Pallás La Cabezucla Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel

27



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 31



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

LABORAL Y FISCAL EXPEDIENTE 1836045N, anunciado en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

CRITERIO 1 PRECIO.- hasta 60 puntos

INDICAR EL IMPORTE EN TÉRMINOS MENSUALES QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A 1346,31 IVA INCLUIDO (BI=112,65+ IVA (21%)=233.66)

Las ofertas que sean SUPERIORES a 1346,31 iva incluido serán automáticamente excluidas.

Importe Base:
Importe IVA:
Importe Total:

La puntuación será calculada de la siguiente manera

PUNTUACIÓN= $P_{min}^o / P_i \times 60$

Siendo

Pi= precio de licitación (sin IVA) de la oferta i.

Pmin^o= precio mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

CRITERIO 2. GESTOR DOCUMENTAL. 20 PUNTOS

Aplicación de un gestor documental, al cual pueda se pueda acceder en todo el momento para consultar y disponer automáticamente de cualquier documentación propiedad de este Ayuntamiento. Las características técnicas del mismo deberán adjuntarse a la licitación (20 puntos).

Indicar

- SI
- NO

CRITERIO 3. ENVIO MENSUAL DE NÓMINAS FIRMADAS. 20 PUNTOS

Envío mensual por medios telemáticos con firma electrónica, y con las medidas oportunas de protección de datos a los trabajadores, así como los certificados de retenciones a trabajadores y personal externo (la forma y características del mismo deberán adjuntarse a la propuesta de licitación (20 puntos).

Indicar

- SI
- NO

En _____, a _____ de _____ de _____

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCION
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre)

D./Dña..... con domicilio en calle y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO: (marcar el que proceda):

- Que cumple con la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, dado que ésta alcanza un número de 50 o más empleados (art. 42.1 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
- Que cumple con las medidas alternativas a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad; según autorización de fecha _____ otorgada por _____.
- Que no está sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser ésta menor de 50: Número de trabajadores en plantilla: _____
- Que sin estar sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, ésta tiene: % de trabajadores con discapacidad: _____ Número total de trabajadores: _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:
Sello de la empresa

Cortes de Pallás La Cabezucla Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel

29



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 31



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

Anexo IV.- DECLARACIÓN SUBCONTRATISTAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

D....., con DNI N°....., en representación de la entidad....., con CIF N°.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de suministradores/subcontratistas, las siguientes personas físicas y jurídicas:

NOMBRE/R AZÓN SOCIAL (2)	DIRECCIÓN (2)	NIF/CI F (2)	TELÉFO NO/E- MAIL (2)	TANTO POR CIE DEL SUBCONT RATO (2)	FECHA DE PERFECCI ONA- MIENTO DEL ACUERDO COMERCI AL E IDENTIFI CACIÓN DE LA PARTE SUBCONT RATADA (2)	PLAZO DE PAGO PACTADO DESDE LA ENTREGA DEL SERVICIO/ SUMINISTR O (1) (2)
SUBCONTRATISTAS						
SUMINISTRADORES						

En atención a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, DECLARO que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Y, para que conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación, expido la presente certificación en, a de de 202...





FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



Ayuntamiento
Cortes de Pallás

Un paraíso a tu alcance

NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
17/05/2024



Ayuntamiento
Cortes de Pallás

Un paraíso a tu alcance

NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024

(Sello y Firma del Representante de la Empresa)



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024

Cortes de Pallás La Cabezuela Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel

31



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAPP KDUQ EVN2 DFCD

PCAP_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL - SEFYCU 5125054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 31



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 44



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
19/07/2024



NIF: P4610100B

CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N



CONTRATACION - Hacienda, Fiestas

Expediente 1836045N

Anexo II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Ignasi Lleal Tulsà, con domicilio a efectos de notificaciones en Girona, C/ Joan Torró Cabratosa, 12, con NIF n.º 40318942B, en representación de la Entidad LLEAL TULSA ASSOCIATS SL, con NIF n.º B17444290, enterado del expediente para la contratación del servicio de ASESORÍA LABORAL Y FISCAL EXPEDIENTE 1836045N, anunciado en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

CRITERIO 1 PRECIO .- hasta 60 puntos

INDICAR EL IMPORTE EN TÉRMINOS MENSUALES QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A 1346,31 IVA INCLUIDO (BI=1.112,65+ IVA (21%) = 233,66)

Las ofertas que sean SUPERIORES a 1,346,31 IVA incluido serán automáticamente excluidas.

Importe Base: 895,00
Importe IVA: 187,95
Importe Total: 1.082,95

La puntuación será calculada de la siguiente manera

$PUNTUACIÓN = \frac{P_{min}^o}{P_i} \times 60$

Siendo

Pi= precio de licitación (sin IVA) de la oferta i.

Pminº= precio mínimo de licitación de todas las ofertas presentadas.

CRITERIO 2. GESTOR DOCUMENTAL. 20 PUNTOS

Aplicación de un gestor documental, al cual pueda se pueda acceder en todo el momento para consultar y disponer automáticamente de cualquier documentación propiedad de este Ayuntamiento. Las características técnicas del mismo deberán adjuntarse a la licitación (20 puntos).

Indicar

- SI
 NO

CRITERIO 3. ENVIO MENSUAL DE NÓMINAS FIRMADAS. 20 PUNTOS

Envío mensual por medios telemáticos con firma electrónica, y con las medidas oportunas de protección de datos a los trabajadores, así como los certificados de retenciones a trabajadores y personal externo (la forma y características del mismo deberán adjuntarse a la propuesta de licitación (20 puntos.))

Indicar

- SI
 NO

En Girona, a 3 de Junio de 2024
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

40318942B
IGNASI LLEAL
(R: B17444290)

Firmado digitalmente
por 40318942B IGNASI
LLEAL (R: B17444290)
Fecha: 2024.06.03
13:43:33 +02'00'



FIRMADO POR

ENRIQUE SALVADOR COMPANYY
INTERVENCIÓN
19/07/2024



FIRMADO POR

LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL
16/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA AAWL KCLF DW4V 3AFK

FORMALIZACIÓN_ASESORÍA LABORAL Y FISCAL_24 - SEFYCU 5327065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 44